



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 051-2019-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: En Sesión Ordinara del Concejo Municipal, de fecha 20 de Diciembre del 2019, en la Estación de Orden del Día, referente al Proyecto de Ordenanza Municipal, que aprueba el **REGLAMENTO QUE REGULA EL PROGRAMA MUNICIPAL BARRANCA RECICLA, CONSISTENTE EN LA SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS INORGANICOS,** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida;

Que, el inciso k) del Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las Municipalidades provinciales son competentes para: "Implementar programas de gestión y manejo de residuos que incluyan necesariamente obligaciones de minimización y valorización de residuos".

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo precedente señala, que la municipalidad que no cuente con instrumento legal que establezca los criterios de segregación en la fuente debe aprobar a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo descrito; así mismo señala, que se deberán llevar acciones de sensibilización, promoción y educación ambiental a fin de instruir a la población respecto de la obligación de segregación en la fuente, almacenamiento y entrega de los residuos.

Que, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su Artículo 11° señala que: "el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico elaborado por las municipalidades, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en fuente y el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos generados en su jurisdicción, teniendo en consideración un enfoque que incluya la participación de las organizaciones de recicladores formalizados".

Que, el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, regula la formalización de recicladores y la recolección selectiva de residuos sólidos a cargo de las Municipalidades, promoviendo la integración de actores para el aprovechamiento de los residuos sólidos como base de la cadena del reciclaje;

Que, de la revisión del mencionado Proyecto, se concluye que el mismo tiene por objeto principal Que, las normas contenidas en el Proyecto de Reglamento, una vez aprobado el mismo, constituirán normas de carácter público y de observancia y cumplimiento obligatorio por todos los actores que conforman el Programa Municipal Barranca Recicla.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto los artículos 9°, 17° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNÁNIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;





Municipalidad Provincial de Barranca

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL "PROGRAMA MUNICIPAL BARRANCA RECICLA", CONSISTENTE EN LA SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS INORGÁNICOS.

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, El Reglamento que Regula el "Programa Municipal Barranca Recicla", consistente en la segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos Sólidos Inorgánicos; el cual consta de Diez (10) capítulos, Treinta y cuatro (34) artículos, Seis (6) disposiciones complementarias y finales, y diecinueve (19) páginas, que en ANEXO N° 1 forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerente de Salud y Medio Ambiente, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del Reglamento aprobado en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTESE, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones completarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y su Reglamento.

ARTÍCULO 4º.- APROBAR, la denominación, requisitos, calificación, y plazo para resolver correspondiente a los Procedimientos Administrativos contenido en el formato del TUPA modelo, conforme D.S. N° 062-2009-PCM, que en ANEXO N° 2 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º.- INCORPORARSE al TUPA de la Municipalidad Provincial de Barranca, el Procedimiento Administrativo aprobado en el Art. 4º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- DISPONER, que la presente Ordenanza, así como su ANEXO N° 2 entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a la Ley N° 30773.

ARTÍCULO 7º.- PUBLÍQUESE, la presente norma y sus ANEXOS N° 1 y 2 en el Portal Web Institucional, y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe, conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

ARTÍCULO 8º.- DEJAR, sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal y su Reglamento (ANEXO N° 1).

ARTÍCULO 9º.- ENCARGAR, a Secretaría General la publicación, distribución y notificación de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la casa Municipal a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL


ANEXO N° 1: A LA ORDENANZA N° 051-2019-AL/CPB

REGLAMENTO QUE REGULA EL PROGRAMA MUNICIPAL BARRANCA RECICLA, CONSISTENTE EN LA SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS INORGANICOS.


CAPÍTULO I

DE LAS GENERALIDADES, OBJETIVO, ALCANCE Y PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 1º. - DE LAS GENERALIDADES:




El manejo selectivo de residuos sólidos inorgánicos de tipo municipal, con fines de valorización, contempla las actividades de reutilización, reciclaje, entre otras alternativas, que a través de procesos de transformación física, química, u otros, demuestren su viabilidad técnica, económica y ambiental. Esta actividad puede ser efectuado directamente por la municipalidad u operadores autorizados (recicladores formalizados y empresas) vigente, según corresponda.




En este contexto, la Municipalidad Provincial del Barranca se compromete a monitorear, supervisar y fiscalizar el adecuado desarrollo del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de residuos sólidos, denominado: "**Programa Municipal Barranca Recicla**", además de brindar un reporte anual de los residuos recolectados y valorizados.

ARTÍCULO 2º. - DEL OBJETIVO:



El presente Reglamento tiene por objetivo promover, incentivar, insertar y regular a los conductores de las viviendas familiares y/o domésticas, instituciones públicas y privadas; así como, de los locales comerciales; igualmente, a las Asociaciones de Recicladores y Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, su participación sistemática en el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos Municipales; es decir, en el "Programa Municipal Barranca Recicla".

ARTÍCULO 3º. - DEL ALCANCE DE LA NORMA:




Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, son de orden público, así como de observancia y cumplimiento obligatorio; la misma que tiene alcance a todas las viviendas familiares y centros orgánicos de actividad pública y comercial, que por su naturaleza y proyecciones realizan la acción de segregación en la fuente de los residuos sólidos de tipo municipal; quienes a su vez se encuentran registrados en el padrón municipal, entregando selectiva y sistemáticamente los materiales de reciclaje al "Programa Municipal Barranca Recicla"; en todo el ámbito territorial del distrito capital de la Provincia de Barranca.

ARTÍCULO 4º. - DE LA COBERTURA.



Las viviendas familiares y/o domésticas, instituciones públicas y privadas; así como los locales y/o centros comerciales, se ceñirán a las disposiciones del presente Reglamento, en lo que les resulte aplicable.

ARTÍCULO 5º. - DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA



Podrán participar en el programa Municipal Barranca Recicla, los representantes de las viviendas familiares y/o domésticas, instituciones públicas y privadas; así como los locales y/o centros comerciales, registrados en el padrón municipal. Según categoría señalada.

Los Recicladores Formalizados y/o Organizaciones de Recicladores y Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, podrán participar en el programa Municipal Barranca Recicla a través de un Convenio Específico.



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

CAPÍTULO II DE LAS NORMAS LEGALES Y DEFINICIONES



ARTÍCULO 6º. - DE LAS NORMAS LEGALES

El presente Reglamento, se fundamenta en las siguientes normas legales vigentes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores.
- Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de residuos Sólidos.
- Decreto Supremo 005-2010-MINAM, Reglamento de la Ley que Regula la Actividad de los Recicladores.
- Acuerdo de Concejo N° 0176-2015-AI/CPB, Acuerdo que aprueba el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Barranca 2015 al 2021.
- Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Barranca.
- Ordenanza Municipal N° 018-2015-AI/CPB, Ordenanza que aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Barranca.
- Otras leyes conexas y anexas.

ARTÍCULO 7º.- DE LAS DEFINICIONES

Para el mejor entendimiento y uniformización de criterios en la aplicación del presente Reglamento, considérese las siguientes definiciones:

- a) **Segregación en la fuente:** Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos, en el origen, para ser manejados en forma especial.
- b) **Almacenamiento:** Operación de acumulación temporal de residuos en condiciones técnicas como parte del sistema de manejo hasta su valorización o disposición final.
- c) **Aprovechamiento** de residuos sólidos: Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de aprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.
- d) **Generadores de residuos:** Persona natural o jurídica que como resultado de sus actividades produce residuos.
- e) **Operadores de residuos sólidos:** Son las personas jurídicas que realizan operaciones y procesos con residuos sólidos. Son considerados operadores las municipalidades y las empresas autorizadas para tal fin.
- f) **Asociación de recicladores:** Asociaciones y/o agremiaciones con personería jurídica que se dedican a la actividad del reciclaje.
- g) **Reciclador independiente:** Persona que realiza formalmente actividades de reciclaje, incluyendo la recolección selectiva y la comercialización; sin embargo, debe estar registrado y/o pertenecer a una Asociación de Recicladores para su participación en el "programa municipal Barranca Recicla".
- h) **Residuos inorgánicos:** Son aquellos residuos que no pueden ser degradados o desdoblados naturalmente, o bien si esto es posible sufren una descomposición demasiado lenta. Estos residuos provienen de minerales y productos sintéticos.
- i) **Programa Municipal Barranca Recicla:** Nombre específico con que se le denomina a la actividad de Segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos, esta actividad implica la implementación de diferentes procesos y procedimientos con fines de reciclaje.

ARTÍCULO 8.- DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL






La Gerencia de Servicios Públicos coordinará con otras Unidades Orgánicas, según sea el alcance de su organización y funciones, para articular y sumar esfuerzos en la planificación, diseño, implementación y sistematización del programa, según el cuadro siguiente:



Municipalidad Provincial de Barranca

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Unidades Orgánicas	Funciones y/o actividades relacionadas con el programa Municipal Barranca Recicla
 Gerencia de Servicios Públicos	<ul style="list-style-type: none"> • Promover la participación de las diferentes áreas de la municipalidad para el diseño del programa de segregación. • Promover la conformación del equipo de coordinación municipal que promoverá acciones del programa. • Coordinar y proponer la designación del responsable del programa Barranca Recicla. • Otorgar visto bueno y consolidación del Plan Operativo del Programa, estableciendo metas físicas y presupuestales medibles. • Otorgar conformidad de los requerimientos para la implementación del programa (bienes y servicios). • Coordinar el desarrollo del programa. • Gestionar aspectos administrativos y presupuestales necesarios para la implementación del programa. • Monitoreo, supervisar y fiscalizar la implementación y cumplimiento de los diferentes procesos del programa.
 Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente	<ul style="list-style-type: none"> • Incorporar dentro del Plan de Operativo de la Unidad Orgánica la implementación del programa Municipal Barranca Recicla. • Elaborar el Plan Anual del Programa Municipal Barranca Recicla, estableciendo metas físicas y presupuestales medibles. • Realizar los requerimientos necesarios para la oportuna implementación del programa Barranca Recicla (bienes y servicios). • Monitorear y supervisar la implementación del programa municipal Barranca Recicla. • Proponer incentivos para los vecinos que participan en el programa. • Capacitar a los generadores y operadores de recolección selectiva en temas relacionados a sus funciones y alcance.
 Sub Gerencia de Comercialización	<ul style="list-style-type: none"> *Programar, organizar, ejecutar y controlar las actividades vinculadas con el otorgamiento de las licencias de funcionamiento definitivas o temporales para establecimientos comerciales, industriales y de servicio, en la jurisdicción del Distrito Capital de Barranca en base al plano de zonificación aprobada.
 Gerencia de Desarrollo Humano	<ul style="list-style-type: none"> • Difundir y promover el programa de segregación dentro de sus diferentes actividades de promoción social hacia la comunidad. • Facilitar la relación del padrón de organizaciones sociales: vaso de leche, comité de damas, entre otros. • Convocar y capacitar a los líderes de organizaciones sociales para el mejoramiento de capacidades en la implementación del programa de segregación en la fuente. • Programar actividades de promoción conjunta con la Gerencia de Servicios Públicos.
 Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar el seguimiento del Plan Operativo institucional, promover el acompañamiento de la implementación del programa. • Dar seguimiento al cumplimiento de metas del Plan de Incentivos Municipales e iniciativas con enfoque de Presupuesto por Resultado (PPR). • Realizar la asignación presupuestal del programa para el periodo anual correspondiente. • Establecer el seguimiento de gasto del programa. • Modificar la partida presupuestal según las necesidades del programa.
Gerencia de Rentas	<ul style="list-style-type: none"> • Facilitar los mecanismos más convenientes para el beneficio tributario dirigido a los generadores de residuos sólidos, participantes de programa.
Oficina Ejecutoria Coactiva	<ul style="list-style-type: none"> • Actúa conforme a su competencia, en coordinación con las demás unidades orgánicas, respecto al tema.
Gerencia de Administración	<ul style="list-style-type: none"> • Facilitar los procesos de adquisición y contratación, en base al cuadro de necesidades del programa

"Trabajando hoy... para un mejor mañana".

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca gob.pe



Municipalidad Provincial de

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



ARTÍCULO 9º.- COMPONENTES DEL PROGRAMA

El Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales "Barranca Recicla" en el distrito capital de la Provincia de Barranca, establece:

1. El diseño técnico para la recolección selectiva de residuos sólidos municipales.
2. La formalización, inscripción y registro de recicladores, asociaciones y empresas operadoras de residuos sólidos municipales.
3. La operatividad, sectorización y obligaciones del generador y operadores.
4. Los procesos en la etapa de inscripción, almacenamiento, recolección y transporte de los residuos reciclables.
5. Las condiciones de los centros de acopio y comercialización.
6. El programa de difusión, sensibilización y educación ambiental.
7. Los mecanismos de incentivos.
8. Las infracciones y sanciones.

CAPÍTULO III

DISEÑO TÉCNICO PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 10º.- DE LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Tiene como objetivo normalizar el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos ejecutado por los generadores, recicladores y operadores de recolección selectiva registrados y autorizados por la Municipalidad Provincial de Barranca, así como regular los avances progresivos que implique abarcar la totalidad de predios que participan activamente en el programa, los cuales contemplan los estudios preliminares e instrumentos de gestión siguientes:

- a). **Estudio de caracterización:** Permitirá obtener información primaria relacionada a las características de los residuos sólidos municipales, de origen domiciliario y no domiciliario (empresas, depósitos, centros comerciales, Etc.), la cual servirá para determinar la cantidad, densidad, composición y humedad de los residuos sólidos que se generen en el distrito capital de la provincia de Barranca, además de la generación per cápita de residuos sólidos (kg/persona/día); estas informaciones son de suma importancia para la planificación técnica y operativa del programa, además de la planificación administrativa y financiera para el cálculo de la tasa de cobros de arbitrios municipales.
- b). **Línea base situacional del reciclaje:** Permitirá establecer la situación inicial de la cadena de reciclaje; asimismo sirva de punto de comparación de evaluaciones futuras, a fin de determinar si se han logrado los objetivos y metas planificadas cada año, incluso como base para reformular los objetivos y metas con miras a ejecutar un trabajo más efectivo y ambientalmente sostenible.
- c). **Encuestas:** Dirigida a los socios y representantes de las organizaciones de recicladores que actúan en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad, a fin de conocer datos socioeconómicos y operativos, que serán herramientas necesarias para una adecuada planificación.
- d). **Canasta de precios de residuos:** Permitirá conocer los precios que alcanzan los posibles residuos a reaprovechar en la provincia, distritos cercanos, región o a nivel nacional; esto ayudará a evaluar la mejor alternativa de venta, identificar los establecimientos de comercialización formal e informal, conocer la fluctuación de precios por temporada, entre otros aspectos que se deben considerar como parte del programa. Incluso permitirá conocer los incrementos (en precio) que pueden tener algunos residuos si se le realizan algún tipo de diferenciación y/o tratamiento previo al material segregado.
- e). **Estudio socioeconómico de la comercialización de los residuos sólidos:** Que se genera a partir de la segregación y recolección selectiva de los residuos sólidos de la provincia a fin de identificar a las principales partes interesadas y su interrelación en la cadena del reciclaje desde la generación, segregación, recolección selectiva, reaprovechamiento, almacenamiento, acondicionamiento, comercialización y transformación de los residuos sólidos, de esa manera determinar qué medidas preventivas y correctivas ejecutará la Gerencia de Servicios Públicos, conjuntamente con la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente en aras de mejorar el "Programa Municipal Barranca Recicla".



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



f). **Proyección y valorización de residuos a segregar:** Permitirá realizar los cálculos de la cantidad de residuos aprovechables a recuperar e ingresos económicos de la valorización de los materiales reciclables de la zona.

g). **Estimación del potencial de segregación efectiva:** Ayudará a realizar un análisis estadístico que permita estimar el potencial de segregación efectiva de los residuos reciclables, en función del estudio de caracterización de residuos sólidos actual y de acuerdo al índice de uso de las actividades predominantes, así como la estimación de los residuos sólidos recuperado por los recicladores.

h). **Designación de sectores y diseño de rutas para la recolección selectiva:** La designación de sectores se debe realizar de acuerdo a los criterios técnicos de implementación de la recolección selectiva de los residuos sólidos, que cuente con una planificación por zonas; asimismo, desarrollar el diseño técnico de rutas en función a la demanda estimada para el servicio, así como los horarios y frecuencia del servicio establecido.

i). **Análisis de viabilidad:** El cual contendrá un análisis de la inversión y costos operativos, considerando los impactos sociales, ambientales y económicos que podrían generarse.

CAPÍTULO IV

FORMALIZACIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE RECICLADORES, ASOCIACIONES Y EMPRESAS OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 11°.- DE LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO MUNICIPAL

La municipalidad, a través de la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, será responsable de la inscripción y creará un Registro Municipal de Asociaciones de Recicladores y Empresas Operadoras de Residuos Sólidos Autorizados de realizar el proceso segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos; sin embargo para pertenecer y/o formar parte del "programa Municipal Barranca Recicla" se deberá firmar un convenio específico de cooperación institucional entre la municipalidad y la Asociación y/o Empresa Operadora de Residuos.

Admitida la solicitud, se procederá a la emisión de la constancia de inscripción y registro municipal de Asociación y/o Empresa Operadora Autorizada con fines de segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos, en el plazo de 20 días hábiles. Este registro se visualizará en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Barranca.

ARTÍCULO 12°.- DEL PERFIL DEL RECICLADOR POSTULANTE:

- Debe contar con documento nacional de identidad-DNI.
- Toda persona natural, mayor de 18 años y menor de 65 años. Las personas fuera de este universo de edad podrá ser postulante previa evaluación médica y/o legal.
- Mujeres en gestación hasta los seis meses de embarazo y un mes post parto debiendo acreditar los controles periódicos de salud.
- Deberá pertenecer a una asociación de recicladores preferentemente con domicilio fiscal en la jurisdicción de la Provincia de Barranca, inscrita ante SUNARP.

ARTÍCULO 13°.- DE LOS PROCEDIMIENTOS

13.1.- DE LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A RECICLADORES Y/O ASOCIACIONES DE RECICLADORES

La Municipalidad Provincial de Barranca realizará durante el año, una convocatoria para el proceso de formalización de recicladores de residuos sólidos, el cual deberá llevarse a cabo a inicio del primer semestre del periodo anual.

13.2.- DE LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES



Municipalidad Provincial de Barranca

Cada Asociación deberá realizar el trámite de inscripción en el registro municipal de Asociación de Recicladores Autorizadas para la recolección selectiva de residuos sólidos, presentando los siguientes requisitos:

- a). Solicitud de inscripción dirigida a la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, indicando la fecha y N° de la Licencia de Funcionamiento y/o documento en trámite.
- b). Copia simple de la ficha registral de la organización de recicladores con personería jurídica emitida por los registros públicos.
- c). Relación de miembros y/o padrón de la asociación, especificando: Nombres y apellidos, DNI, edad, domicilio, servicio que prestan (tipo de residuos recolectado) y firma.
- d). Ficha de datos básicos de cada uno de los recicladores, con carácter de declaración jurada y una foto tamaño carné.
- e). Documento de Compromiso firmado por el presidente de la Asociación, sobre presentación de reporte de resultados de las actividades de la Asociación; como cantidad de residuos recolectados, comercializados, entre otros; las mismas que serán acreditadas mediante facturas. Este reporte se presentará cada primer mes del año siguiente,
- f). Copia simple de certificado y/o constancia de haber participado en el curso de capacitación realizado por la municipalidad o instituciones educativas de acuerdo al artículo 36° del Decreto Supremo N° 005-2010 -MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley 29419, Ley que regula la actividad de los Recicladores.
- g). Copia simple de cartilla de vacunación contra Hepatitis B y Tétanos. De todos sus Asociados.
- h). Plan de trabajo, que incluya el inventario del equipamiento de los recicladores
- i). Ficha de datos básicos del representante legal, con carácter de declaración jurada.
- j). Copia fedateada del Contrato de arrendamiento de local de centro de acopio, de ser el caso.
- k). Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple.

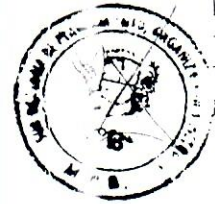
El derecho a trámite es gratuito, Las asociaciones que cumplan con inscribir a sus miembros recicladores, cumpliendo con los requisitos antes descritos, obtendrán un carné de identificación para cada miembro de su asociación emitido por la Municipalidad, así como el registro municipal automático, en un plazo de 20 días útiles.

Cada reciclador llevará el carné en un lugar visible de la indumentaria del reciclador. La inscripción y registro de asociación autorizada para la recolección selectiva de residuos sólidos tendrá una vigencia indeterminada, en concordancia con lo establecido en el artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. Sin embargo, para formar parte del "Programa Municipal Barranca Recicla" se acreditará mediante un convenio específico.

13.3 DEL CURSO DE CAPACITACION

Todo reciclador postulante deberá participar de un curso de capacitación dividido en cuatro (04) módulos, según la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores.

- a). Manejo Integral de Residuos Sólidos.
- b). Seguridad y Salud Ocupacional.
- c). Gestión Empresarial y Reciclaje.
- d). Habilidades Personales y Desarrollo Personal.





Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Asimismo, deberá acreditar la participación del curso, realizado por cualquier entidad educativa referente al tema y/o será dictado de manera gratuita por la Municipalidad Provincial de Barranca, con una duración de 3 horas cada uno. Debiendo actualizarse cada 3 años.

13.4 DE LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS (EO-RS).

Todas las Empresas Operadora de Residuos Sólidos, deberán realizar el trámite de inscripción en el registro municipal de empresas autorizadas para la recolección selectiva de residuos sólidos, presentando los siguientes requisitos:

- Solicitud de inscripción dirigida a la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, indicando la fecha y N° de la Licencia de Funcionamiento y/o documento en trámite.
- Declaración Jurada de contar con autorización para transportar residuos sólidos comunes en vehículos mayores.
- Copia simple de la escritura de la constitución de la empresa, inscrita ante SUNARP.
- Copia simple del registro como empresa operadora de residuos sólidos.
- Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple

El derecho al trámite es gratuito, la inscripción y registro tendrá una vigencia indeterminada, en concordancia con lo establecido en el artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. Admitida la solicitud, se procederá a la emisión de la constancia de inscripción y registro municipal de empresas operadoras de residuos sólidos, en el plazo de 20 días hábiles. Este registro se visualizará en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Para pertenecer y/o formar parte del "programa Municipal Barranca Recicla" se deberá firmar un convenio específico de cooperación institucional entre la municipalidad y la Empresa Operadora de Residuos con la finalidad de operativizar el programa en el ámbito de la jurisdicción del distrito capital de Barranca.

CAPÍTULO V

OPERATIVIDAD, SECTORIZACIÓN Y OBLIGACIONES DEL GENERADOR Y OPERADORES

ARTÍCULO 14°.- DE LA OPARATIVIDAD DEL SERVICIO

La Municipalidad Provincial del Barranca, es quien regula el proceso de segregación de residuos sólidos municipales en la fuente y recolección selectiva; Sin embargo, el Administrador y/o Gerente de las Asociaciones de Recicladores y Empresas Operadoras de Residuos son los responsables del funcionamiento, operatividad, supervisión y control del servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos domiciliarios y comerciales; esto en el marco del cumplimiento de las prerrogativas estipuladas en el convenio específico firmado.

En el caso de observancia de anomalías en el desarrollo de las actividades diarias y/o no cumplimiento de sus funciones, la organización municipal le comunicará, mediante un documento oficial, la subsanación de las obligaciones incumplidas; de no subsanar dichas observaciones, la municipalidad, por incumplimiento injustificado, suspenderá y/o resolverá el convenio y dará por concluida su participación, separándolo del Programa Municipal Barranca Recicla.

ARTÍCULO 15°.- DE LA SECTORIZACIÓN DE LA RECOLECCIÓN SELECTIVA

El programa se implementará en la zona urbana y periurbana (residencial y comercial) de la ciudad capital de la provincia de Barranca; así mismo, para el debido orden y facilidad de las operaciones de recolección selectiva de los residuos sólidos, realizadas por las empresas operadoras y/o Asociación de recicladores, la municipalidad tendrá la potestad de sectorizar en función a la capacidad de la empresa jurídica y otros factores de operatividad necesarias, que

"Trabajando hoy... para un mejor mañana".

Jr. Zavala N° 500 - Telef. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



conlleven a una adecuada prestación del servicio a los participantes que se encuentran registrados en el padrón municipal, pertenecientes al "Programa Municipal Barranca Recicla".

ARTÍCULO 16°.- DE LAS OBLIGACIONES DEL GENERADOR

Los generadores participantes de las viviendas familiares y/o domésticas, instituciones públicas y privadas; así como de los locales y/o centros comerciales, registrados en el padrón municipal, están obligados a:

- Cumplir y respetar las disposiciones del presente reglamento.
- Participar en el programa en el Programa Municipal Barranca Recicla.
- Empadronarse en el registro de participantes del Programa Barranca Recicla.
- Segregar y almacenar los residuos inorgánicos responsablemente en la fuente hasta su entrega al promotor ambiental autorizado de la municipalidad, recicladores u operadores de recolección selectiva.
- Entregar puntualmente los materiales debidamente segregados a los promotores ambientales de la municipalidad y/o a las Asociación de recicladores; así como a las empresas operadoras de residuos, reconocidos, autorizados y acreditados por la Organización Municipal, respetando las fecha y hora pactadas.
- Los generadores que produzcan más de 30 kilogramos de residuos sólidos por día deberán almacenar en contenedores de acuerdo a lo dispuesto a la Norma Técnica Peruana (NTP 900 058 2005) "Gestión de Residuos", o su versión actualizada.
- Participar obligatoriamente en una capacitación como mínimo al año, en temas de gestión ambiental y manejo de residuos sólidos, programadas por las autoridades competentes.
- Los generadores no municipales cumplir con lo estipulado en el presente reglamento y según el artículo 47° del Decreto Supremo 014-2017-MINAM.
- Los generadores no municipales que trabajen con operadores autorizados para la recolección selectiva o donen sus residuos deberán brindar información y remitir a la municipalidad, mensualmente un reporte indicando, en toneladas, la cantidad de residuos sólidos generados, además de especificar si han sido donados o comercializados.

ARTÍCULO 17°.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES Y EMPRESAS OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS

Todas las Asociaciones de Recicladores y Empresas Operadoras de Residuos, deberán acatar, bajo su responsabilidad, lo siguiente:

- Cumplir y respetar las disposiciones del presente reglamento.
- Contar con inscripción en el registro municipal de empresas autorizadas para realizar la actividad y recolección, reciclaje y/o comercialización de residuos sólidos.
- Cumplir las obligaciones y otras prerrogativas estipuladas en el convenio específico.
- Contar y poseer con documentos que acrediten el funcionamiento legal de su personería jurídica para los fines que viene operando.
- Contar y poseer con padrón actualizado de los participantes de las viviendas familiares y/o domésticas, instituciones públicas y privadas; así como, de los locales comerciales, debidamente acreditados, mediante formato expedido por la municipalidad. El proceso de actualización del padrón deberá realizarse durante todo el año.
- Presentar ante la municipalidad, con cargo a la Gerencia de Servicios públicos, el padrón actualizado de los participantes de las viviendas familiares y/o domésticas, instituciones públicas y privadas; así como, de los locales comerciales, el primer mes de cada año.
- Ejercer labores de recolección de los residuos segregados en horarios establecidos.
- Realizar la recolección selectiva en función a las vías y/o sectores autorizados.
- Contar con uniformes, equipos de protección personal, instrumentos de seguridad, según corresponda.
- Trabajar ecúanimemente, sin haber bebido alcohol y/o consumido drogas, respetando al generador de residuos sólidos.
- Poseer una buena conducta y moral durante el servicio.
- No trabajar con niños y/o adolescentes menores de 18 años, que cuenten con autorización.

"Trabajando hoy... para un mejor mañana".

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



- m) Trabajar con vehículos que cuenten con las mínimas condiciones de seguridad: luces, cintas reflexivas, entre otros.
- n) No reciclar, acopiar y comercializar residuos reaprovechables en la vía pública, poniendo en riesgo la salud pública.
 - o) Presentar ante la Municipalidad, con cargo a la Gerencia de Servicios Públicos, el Plan de Actividades Operativas y/o Plan de trabajo, en el primer mes de cada año.
- p) Presentar ante la Municipalidad, con cargo a la Gerencia de Servicios Públicos, el Plan de Ruta de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, enmarcando cantidad de personal que labora en campo; así como la frecuencia y horario del servicio.
- q) No reciclar, acopiar y/o comercializar residuos peligrosos.
- r) No realizar la venta de residuos sólidos reciclable en locales no autorizados por la municipalidad.
- s) No realizar la compra de los residuos sólidos reaprovechables a recicladores informales.
- t) Cubrir los sectores designados con promotores ambientales, debidamente uniformados y acreditados, para brindar un adecuado servicio en los sectores designados para la recolección selectiva.
- u) Presentar mensualmente ante la Municipalidad, con cargo a la Gerencia de Servicios Públicos, el reporte mensual recolectado y comercializado; en este último caso deberá acreditarse mediante boleta de venta y/o facturación.
- v) Contar, poseer e instalar, en un lugar visible y de fácil acceso a público, el libro de reclamaciones.
- w) Otros deberes que la organización municipal le designe en el Convenio Específico.



CAPÍTULO VI

PROCESOS EN LA ETAPA DE INSCRIPCIÓN, ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS RECICLABLES

ARTÍCULO 18º.- DE LA ETAPA DE INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DEL GENERADOR

- a). Los Promotores Ambientales realizarán la sensibilización a las viviendas, instituciones y otros, donde se les explicará la forma de: participar; segregar los residuos, los horarios y días de recolección selectiva; así como los beneficios.
- b). Todos los generadores de residuos sólidos de tipo municipal y similares deberán inscribirse para ser registrados en el padrón municipal de participantes, la inscripción se realizará ante un Promotor Ambiental debidamente identificado o ante la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Barranca. Para ello, el generador, debe presentar una copia del DNI, copia de hoja de resumen (HR) de arbitrios municipales del predio por registrar (opcional) y firmar la ficha y padrón de inscripción del "Programa Municipal Barranca Recicla; generando así, su respectivo código de participante.
- c). Concluido el registro y empadronamiento se colocará un sticker en el frontis de la vivienda empadronada en señal de ser miembro integrante del "Programa Municipal Barranca Recicla" y facilitar su identificación.
- d). La relación de viviendas y otros establecimientos empadronados y codificados, serán remitidas a la Gerencia de Rentas, antes del cierre de año, a fin de poder tener un control de las viviendas que podrán acceder al beneficio del Bono de incentivo o descuento en el pago de arbitrios.

ARTÍCULO 19º.- DE LA ETAPA DE ALMACENAMIENTO

19.1. DEL ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS EN VIVIENDAS FAMILIARES

El almacenamiento de los residuos sólidos segregados sólo está permitido en la fuente de generación; es decir, solo debe realizarse dentro de las viviendas familiares y en los recipientes entregados por el promotor ambiental, mas no en la vía pública.

19.2. DEL ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS EN INSTITUCIONES Y CENTROS COMERCIALES

Previo a su entrega de los residuos sólidos al Promotor Ambiental correspondiente, las





Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



instituciones públicas y privadas; así como los centros comerciales públicos y privados deberán implementar áreas internas destinadas al almacenamiento de residuos sólidos segregados destinados al reciclaje. La capacidad acondicionada de esta área de almacenamiento debe determinarse en función de la generación y la frecuencia de recolección, de tal manera que esta nunca sea rebasada, a fin de evitar la dispersión de los residuos sólidos segregados. Dicho almacenamiento debe facilitar las operaciones de carga, y transporte de los vehículos de recolección selectiva.

19.3. DEL ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS EN CENTROS DE ACOPIO Y PLANTAS DE VALORIZACIÓN

Las Asociaciones y Empresas Operadoras deberán acondicionar el área de almacenamiento, ésta debe determinarse en función a la cantidad recolectada, de tal manera que esta nunca sea rebasada, a fin de evitar la dispersión de los residuos sólidos segregados. Dicho almacenamiento debe facilitar las operaciones de descarga, carga, y transporte de los vehículos de recolección selectiva.

ARTÍCULO 20°.- DE LA ETAPA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE

20.1. ASPECTOS GENERALES

La recolección consiste en la acción de recoger los residuos sólidos segregados para transportarlos a los depósitos de almacenamiento temporal y continuar con su posterior manejo. La recolección selectiva de residuos sólidos municipales podrá ser realizada por la municipalidad, empresas operadoras de residuos sólidos y organizaciones de recicladores formalizados, en el marco de la Ley N° 29419, Ley que regula las actividades de los recicladores y su Reglamento; a la vez deberán tener autorización de la municipalidad.

20.2. DE LA RECOLECCIÓN DEL MATERIAL SEGREGADO

Los Promotores Ambientales debidamente identificados y acreditados serán los responsables de la recolección selectiva de los residuos segregados. En una ficha técnica, ellos registrarán la cantidad en peso cada vez que realicen la recolección y/o recepción del material segregado. Cada primer mes del año siguiente (mes de enero) se sumará el total acumulado de residuos entregados del año anterior para luego dividirlo y hallar el promedio mensual.

20.3. DE LOS TIPOS DE VEHÍCULOS PARA LA RECOLECCIÓN

Para la recolección de los residuos sólidos segregados, los tipos de vehículos a utilizar serán:

- Vehículos convencionales: Camiones contenedores, camiones barandas y camiones similares.
- Vehículos no convencionales: Triciclos (a pedal y motorizado), moto furgón.
En ambos casos los vehículos abiertos deben llevar una malla de cobertura para prevenir la dispersión del material recolectado.

Las condiciones para la circulación y uso de los vehículos se rigen por lo dispuesto en las normas emitidas por el Gobierno Nacional y por la norma de la Municipalidad Provincial de Barranca, en materia de transportes.

20.4. DEL ESTABLECIMIENTO DE RUTAS

Para el diseño de las rutas de recolección selectiva de los residuos sólidos segregados y transporte de las mismas, los responsables de realizar dicha actividad, deben tener en cuenta lo siguiente:

- Tipo de vías existentes, criterios de tráfico vehicular y peatonal;
- Uso del suelo (residencial, comercial, etc.);
- Ubicación de fuentes de residuos sólidos municipales especiales;
- Zonas de difícil acceso y/o presencia de barreras geográficas naturales o artificiales;



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



- e) Densidad poblacional de la zona atendida;
- f) Especificaciones técnicas del equipamiento;
- g) Tipo, número y capacidad de unidades vehiculares existentes;
- h) Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de residuos sólidos;
- i) Otras condiciones que permitan establecer un adecuado diseño de rutas.

20.5. DEL HORARIOS DE RECOLECCIÓN

Para los horarios de recolección selectiva de los residuos sólidos segregados y transporte de las mismas, los responsables de realizar dicha actividad, deben tener en cuenta lo siguiente:

- a) La cantidad de residuos sólidos generados;
- b) Las características de cada zona;
- c) La jornada de trabajo;
- d) Las condiciones meteorológicas;
- e) La capacidad de los equipos;
- f) El tráfico vehicular o peatonal;
- g) Los hábitos y costumbres de los generadores; y,
- h) Cualquier otro elemento que pueda incidir en la prestación del servicio.

Cuando la recolección selectiva se efectúe en horario nocturno, se debe adoptar las medidas necesarias para mitigar el ruido durante la prestación del servicio, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente.

20.6. DE LA FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN

La frecuencia de recolección dependerá principalmente de la naturaleza y la cantidad de residuos sólidos generados en la segregación en fuente y recolección selectiva, condiciones meteorológicas. La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos sólidos aprovechables será de una (01) vez por semana como mínimo.

20.7. DE LA DIFUSIÓN DE FRECUENCIAS, RUTAS Y HORARIOS

La recolección se efectúa en el horario y frecuencia establecidos por la municipalidad correspondiente y/o en acuerdo con las empresas operadoras, los cuales deben darse a conocer a los generadores, utilizando medios masivos de difusión.

20.8. DE LA INDUMENTARIA DE PROTECCION PERSONAL

Todo personal y/o promotor ambiental, que realice la recolección selectiva, deberán vestir un uniforme de acuerdo a los colores designados por la institución municipal, estas indumentarias deberán llevar aplicación de cinta reflectiva de seguridad de dos (02) pulgadas de ancho, color plateado ubicado en: pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla. Además de llevar polo y gorra de algodón.

Los logos deberán ser bordados de la siguiente manera: bordado mediano del escudo de la Municipalidad Provincial de Barranca en el bolsillo delantero y el nombre de la empresa y/o asociación en la espalda; en el mismo que deberá estar impreso "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales – Barranca Recicla". Igualmente deberá contar con guantes de cuero para manipulación de los metales y vidrios; para otros residuos, guantes de nitrilo, mascarillas, lentes antiempañantes, adaptables a comodidad de cada promotor ambiental, botas de seguridad, tampones auditivos, en los casos de acondicionamiento de residuos sólidos.

CAPÍTULO VII

CONDICIONES DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y COMERCIALIZACIÓN

ARTÍCULO 21°.- DE LOS CENTROS DE ACOPIO DE MATERIALES DE RECICLAJE

21.1. DE LOS CENTRO DE ACOPIO

En los centros de acopio de residuos municipales, se podrán realizar actividades de acondicionamiento tales como: segregación, almacenamiento, limpieza, compactación física, picado, triturado, empaque y/o embalaje de residuos sólidos inorgánicos no peligrosos.

"Trabajando hoy... para un mejor mañana".

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Estos centros de acopio, no debe superar la capacidad operativa diseñada, debiendo garantizar el flujo permanente de los residuos sólidos para su valorización.

Las condiciones mínimas para implementar los centros de acopio, son las siguientes:

- 1) No deben ubicarse en áreas de zonificación residencial
- 2) No estar ubicado a menos de 100 metros de centros de establecimientos de atención de salud e instituciones educativas.
- 3) No estar ubicado a menos de 300 metros de almacenes de insumos o materias primas o de productos inflamables.
- 4) Contar con un cerco perimétrico de material noble impermeable, liso y resistente en almacenes y zonas de segregación.
- 5) Contar con canales para la evacuación de aguas baldeo y/o de lluvia, según corresponda.



Los instrumentos de gestión a presentar según la capacidad operativa del centro de acopio, será el siguiente:

- a). **Declaración de Impacto Ambiental:** Cuando la capacidad operativa sea mayor a 10 tn/día y menor a 25 tn/día de residuos sólidos inorgánicos no peligrosos,
- b). **Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado:** Cuando la capacidad operativa supere los 25 tn/día de residuos sólidos inorgánicos no peligrosos.



21.2. DEL AMBIENTE FÍSICO DE LAS ASOCIACIONES Y EMPRESAS OPERADORAS

Todos las Asociaciones de Recicladores y Empresas Operadoras de Residuos, contarán obligatoriamente con depósito de almacenamiento y otros ambientes físicos adecuados para el acopio de los materiales reciclados; los mismos que serán conducidos por técnicos y personal con experiencia en el manejo y ejecución de actividades propias del reciclaje. Estos locales deben cumplir con los parámetros mínimos establecidos en el artículo precedente.

Los propietarios deberán formular e implementar el Plan de Seguridad de acuerdo a las normas legales de defensa civil; en función a ello publicar el plano de evacuación en la entrada principal del depósito, detallando como mínimo: ubicaciones de los extintores, vías de evacuación, áreas de seguridad, entre otros.

ARTICULO 22°.- DE LA COMERCIALIZACION Y CONVENIOS

La comercialización de residuos sólidos inorgánicos segregados y aprovechables solo está permitida a través de Asociaciones de Recicladores o Empresas Operadoras de Residuos Sólidos con personería jurídica, autorizadas y auditables para el ejercicio de la comercialización, para ello, la organización municipal suscribirá un convenio específico de cooperación institucional.

Así mismo, la persona jurídica a cargo de la comercialización deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 17°, concerniente a obligaciones de las asociaciones de recicladores y empresas operadoras de residuos sólidos.

CAPÍTULO VIII

PROGRAMA DE DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 23°.- DEL OBJETO DEL PROGRAMA

El programa de difusión, sensibilización y educación ambiental, tiene como objetivo formar una cultura de consumidores socio ambientalmente responsables, que ejecuten las buenas prácticas ambientales de minimización y segregación de residuos sólidos reaprovechables, a fin de reducir paulatinamente la generación de residuos sólidos dispuestos en rellenos sanitarios. Plantea una estrategia de enseñanzas vivenciales a través de la interacción de la ciencia, la educación y el arte, que busca transformar el conocimiento en valores y hábitos, logrando finalmente que el





Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



generador de residuos, se convierta en un actor empoderado proactivo, capaz de proteger y cuidar el ambiente.

ARTÍCULO 24°.- DE LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA

Comprende la difusión del Programa "Barranca Recicla" a través de medios de comunicación masiva y el relanzamiento del superhéroe reciclador "PULGARCITO", muñeco que inspira a los generadores de residuos sólidos a potenciar la cadena de reciclaje, tendrá la misión de difundir el programa "Barranca Recicla" y la protección del ambiente.

ARTÍCULO 25°.- DE LA SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Comprende acciones de sensibilización y capacitación en gestión y manejo integral de residuos sólidos y buenas prácticas ambientales, dirigido a promotores ambientales comunitarios y/o vecinales, escolares, empresariales, generadores del sector público, privado u otras partes interesadas.

Desarrollará también concursos por cada población objetivo, así como campañas de limpieza de techos a fin de reaprovechar los residuos sólidos y mejorar el ornato público.

ARTÍCULO 26°.- DE LA CAMPAÑAS DE MOVILIZACIÓN SOCIAL

Promueve campaña de movilizaciones dirigida a instituciones educativas, instituciones privadas y públicas, juntas vecinales, mercados de abastos y/o supermercados y otros que incentiven la segregación para el proceso de reciclaje.

CAPÍTULO IX MECANISMOS DE INCENTIVOS

ARTÍCULO 27°.- DE LOS INCENTIVOS DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES

Este incentivo se implementará y/o aplicará a las categorías vivienda familiar, instituciones públicas y privadas que entreguen sus materiales reciclables sistemáticamente a los promotores ambientales acreditados, durante un año, de acuerdo a los siguientes parámetros:

27.1. GENERADOR CATEGORIA VIVIENDA FAMILIAR

- Si entrega materiales reciclables menores a 16 kg/mes, no tendrá derecho a la instalación y mantenimiento de las áreas verdes.
- Si entrega de 16 a 20 kg/mes de material reciclable, la municipalidad realizará el mantenimiento mensual de 10 m².
- Si entrega de 21 a 30 kg/mes de material reciclable, la municipalidad instalará, por única vez, 10 m² de áreas verdes y mantenimiento mensual de la misma.
- Si entrega mayores a 31 kg/mes de material reciclable, la municipalidad instalará, por única vez, 20 m² de áreas verdes y mantenimiento mensual de la misma.
- Todas las instalaciones y mantenimientos de las áreas verdes se ejecutarán en frontera de vivienda, previo informe del promotor ambiental y validación del supervisor y/c responsable del "Programa Municipal Barranca Recicla"; este último presentará, a la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, una programación tentativa para su operacionalización.

27.2. GENERADOR CATEGORIA INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

- Instituciones educativas con una población menor a 500 alumnos, deberá entregar de 70 a 120 kg/mes, con ello tendrá derecho al mantenimiento general y mensual de todas sus áreas verdes, tanto interno como externo.
- Instituciones educativas con una población de 500 a 1000 alumnos, deberá entregar de 121 a 200 kg/mes, con ello tendrá derecho al mantenimiento general y mensual de todas sus áreas verdes, tanto interno como externo.
- Instituciones educativas con una población de 1000 a más alumnos, deberá entregar de 201 a más kg/mes, con ello tendrá derecho al mantenimiento general y mensual de todas



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



sus áreas verdes, tanto interno como externo.

- d). Otras instituciones públicas y privadas, deberá entregar de 70 a más kg/mes, con ello tendrá derecho al mantenimiento general de todas sus áreas verdes, tanto interno como externo.

ARTÍCULO 28°.- INCENTIVOS DE BINGOS REGALOS

Este incentivo se implementará una vez al año, en el mes de octubre, coincidiendo con la fecha de aniversario de la provincia de Barranca, solamente será aplicable al generador de la categoría vivienda familiar que entrega sus materiales reciclables sistemáticamente a los promotores ambientales acreditados, de acuerdo a los siguientes parámetros:

- a). Si entrega materiales reciclables menores 8 kg/mes, no tendrá derecho a percibir tarjeta de bingo regalo.
- b). Si entrega de 9 a 20 kg/mes de material reciclable, la municipalidad le hará entrega una tarjeta de bingo regalo.
- c). Si entrega de 21 a 30 kg/mes de material reciclable, la municipalidad le hará entrega dos tarjetas de bingo regalo.
- d). Si entrega mayores a 31 kg/mes de material reciclable, la municipalidad le hará entrega tres tarjetas de bingo regalo.
- e). Para tener derecho a recibir las tarjetas, el generador, tendrá que participar sistemáticamente como mínimo un año.
- f). El ser acreedor de las tarjetas de bingo regalo no afecta el derecho a otros beneficios establecidos en la presente norma.

ARTÍCULO 29°.-DEL INCENTIVO AL DESCUENTO EN EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES

El presente bono incentivo se aplicará a los generadores de las categorías de uso: casa habitación (doméstica), comercial; así como, instituciones educativas que entreguen sistemáticamente sus materiales reciclables a los promotores ambientales acreditados, durante un año. Estos se beneficiarán en función a los siguientes parámetros:

29.1. DEL GENERADOR CATEGORIA CASA HABITACIÓN

Este beneficio recaerá a los contribuyentes con predio casa-habitación, con tarifa doméstica, debiendo estar al día en el pago de arbitrios municipales del último año, cumpliendo los siguientes parámetros:

- a). Si entrega materiales reciclables menores a 73 kg/año, no tendrá derecho al descuento en el pago de arbitrios municipales.
- b). Si entrega de 74 a 120 kg/año de material reciclable, el generador tendrá derecho a un descuento del 10% en el pago total de arbitrios del ejercicio presupuestal siguiente.
- c). Si entrega de 121 a 182,5 kg/año de material reciclable, el generador tendrá derecho a un descuento del 15% en el pago total de arbitrios del ejercicio presupuestal siguiente.
- d). Si entrega mayores a 183 kg/año de material reciclable, el generador tendrá derecho a un descuento del 20% en el pago total de arbitrios del ejercicio presupuestal siguiente.
- f). El ser acreedor del descuento en el pago de arbitrios no afecta el derecho a otros beneficios establecidos en la presente norma.

29.2. DEL GENERADOR CATEGORIA COMERCIAL

Este beneficio recaerá a los contribuyentes con tarifa comercial, debiendo estar al día en el pago de arbitrios del último año y cumpliendo los siguientes parámetros:

29.2.1. GENERADOR COMERCIAL TIPO I

Para este beneficio se tomará como base de referencia la Licencia de Funcionamiento del contribuyente; correspondiéndole a los generadores que tengan un área comercial menor a 100 m²; los mismos que deben cumplir lo siguiente:

- a). Si entrega materiales reciclables menores a 182,5 kg/año, no tendrá derecho a descuento en el pago de arbitrios municipales.
- b). Si entrega de 183 a 365 kg/año de material reciclable, el generador tendrá derecho a un descuento del 10% en el pago total de arbitrios del ejercicio presupuestal siguiente.
- c). Si entrega de 366 a 730 kg/año de material reciclable, el generador tendrá derecho a un descuento del 15% en el pago total de arbitrios del ejercicio presupuestal siguiente.

"Trabajando hoy... para un mejor mañana".

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



- d). Si entrega mayores a 731 kg/año de material reciclable, el generador tendrá un descuento del 20% en el pago total de arbitrios del ejercicio presupuestal siguiente.
- f). El ser acreedor del descuento en el pago de arbitrios no afecta el derecho a otros beneficios establecidos en la presente norma.

29.2.2. GENERADOR COMERCIAL TIPO II

Para este beneficio se tomará como base de referencia la Licencia de Funcionamiento del contribuyente; Correspondiéndole a los generadores que tengan un área comercial mayor a 100 m²; los mismos que deberán cumplir lo siguiente:

- a). Si entrega materiales reciclables menores 365 kg/año, no tendrá derecho al descuento en el pago de arbitrios municipales.
- b). Si entrega de 366 a 1000 kg/año de material reciclable, el generador tendrá derecho a un descuento del 10% en el pago total de arbitrios del ejercicio presupuestal siguiente.
- c). Si entrega de 1001 a 1500 kg/año de material reciclable, el generador tendrá derecho a un descuento del 15% en el pago total de arbitrios del ejercicio presupuestal siguiente.
- d). Si entrega mayores a 1500 kg/año de material reciclable, el generador tendrá derecho a un descuento del 20% en el pago total de arbitrios del ejercicio presupuestal siguiente.
- f). El ser acreedor del descuento en el pago de arbitrios no afecta el derecho a otros beneficios establecidos en la presente norma.

29.3. DEL GENERADOR CATEGORIA INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Este beneficio recaerá a los contribuyentes de instituciones educativas, debiendo estar al día en el pago de arbitrios del último año y cumpliendo los siguientes parámetros:

29.3.1. GENERADOR EDUCATIVO TIPO I

Para este beneficio se tomará como base de referencia a la población estudiantil; correspondiéndole a los generadores que tengan una población menor a 500 alumnos; los mismos que deben cumplir lo siguiente:

- a). Si entrega materiales reciclables menores 1,095 kg/año, no tendrá derecho al descuento en el pago de arbitrios municipales.
- b). Si entrega de 1,095 a 1,825 kg/año de material reciclable, el generador tendrá derecho a un descuento del 10% en el pago total de arbitrios del ejercicio presupuestal siguiente.
- c). Si entrega de 1,826 a 2,555 kg/año de material reciclable, el generador tendrá derecho a un descuento del 15% en el pago total de arbitrios del ejercicio presupuestal siguiente.
- d). Si entrega mayores a 2,555 kg/año de material reciclable, el generador tendrá derecho a un descuento del 20% en el pago total de arbitrios del ejercicio presupuestal siguiente.
- f). El ser acreedor del descuento en el pago de arbitrios no afecta el derecho a otros beneficios establecidos en la presente norma.

29.3.2. GENERADOR EDUCATIVO TIPO II

Para este beneficio se tomará como base de referencia a la población estudiantil; correspondiéndole a los generadores que tengan una población de 501 a 1000 alumnos; debiendo cumplir lo siguiente:

- a). Si entrega materiales reciclables menores 1,825 kg/año no tendrá derecho al descuento en el pago de arbitrios municipales.
- b). Si entrega, de 1,826 a 2,555 kg/año de material reciclable, el generador tendrá derecho a un descuento del 10% en el pago total de arbitrios del ejercicio presupuestal siguiente.
- c). Si entrega de 2,556 a 3,650 kg/año de material reciclable, el generador tendrá derecho a un descuento del 15% en el pago total de arbitrios del ejercicio presupuestal siguiente.
- d). Si entrega mayores a 3,650 kg/año de material reciclable, el generador tendrá derecho a un descuento del 20% en el pago total de arbitrios del ejercicio presupuestal siguiente.
- f). El ser acreedor del descuento en el pago de arbitrios no afecta el derecho a otros beneficios establecidos en la presente norma.

"Trabajando hoy... para un mejor mañana".

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Barranca

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



29.3.3. GENERADOR EDUCATIVO TIPO III

Para este beneficio se tomará como base de referencia a la población estudiantil; correspondiéndole a los generadores que tengan una población mayor a 1,000 alumnos; debiendo cumplir lo siguiente:

- a). Si entrega materiales reciclables menores 2,555 kg/año no tendrá derecho al descuento en el pago de arbitrios municipales.
- b). Si entrega, de 2,556 a 3,650 kg/año de material reciclable, el generador tendrá derecho a un descuento del 4% en el pago total de arbitrios del ejercicio presupuestal siguiente.
- c). Si entrega de 3,651 a 5,475 kg/año de material reciclable, el generador tendrá derecho a un descuento del 8% en el pago total de arbitrios del ejercicio presupuestal siguiente.
- d). Si entrega mayores a 5,475 kg/año de material reciclable, el generador tendrá derecho a un descuento del 12% en el pago total de arbitrios del ejercicio presupuestal siguiente.
- f). El ser acreedor del descuento en el pago de arbitrios no afecta el derecho a otros beneficios establecidos en la presente norma.

29.4. DEL GENERADOR CATEGORIA INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

Este beneficio recaerá a los contribuyentes que no estén comprendidas en las categorías anteriores, debiendo estar al día en el pago de arbitrios del último año, deberán cumplir los siguientes parámetros:

- a). Si entrega materiales reciclables menores a 1,095 kg/año, no tendrá derecho al descuento en el pago de arbitrios municipales.
- d). Si entrega mayores a 1,095 kg/año de material reciclable, el generador tendrá derecho a un descuento del 10% en el pago total de arbitrios del ejercicio presupuestal siguiente.
- f). El ser acreedor del descuento en el pago de arbitrios no afecta el derecho a otros beneficios establecidos en la presente norma.

ARTÍCULO 30°. DEL LISTADO DE BENEFICIARIOS AL DESCUENTO EN EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES

La Municipalidad Provincial del Barranca publicara el listado de cada uno de los participantes del "programa municipal Barranca Recicla" que han sido beneficiados con el bono de incentivos al descuento de arbitrios municipales de acuerdo a las categorías establecidas en los art. 20° del presente Reglamento, la cual se podrá visualizar en la página web institucional.

ARTÍCULO 31°. - DE LA ENTREGA DE CONSTANCIA ECO-AMIGABLE

La "Constancia" es un incentivo que será aplicable a todos los generadores de las categorías: vivienda familiar, instituciones públicas, instituciones privadas, bodega, restaurante y similares y finalmente a centros comerciales y mercados privados, que entreguen sus materiales reciclables a los promotores ambientales acreditados y que participan sistemáticamente y regularmente durante un año a más, esta constancia se entregará cada tres años.

ARTÍCULO 32°. - DE LA PÉRDIDA DE LOS INCENTIVOS

Los generadores de las diferentes categorías, estipulados en el Capítulo V, perderán los incentivos en función a lo siguiente:

- a). Retiro voluntario, previo la presentación de una Declaración Jurada.
- b). Después de su inscripción y registro, no entregar a los Promotores Ambientales los materiales segregados por más de un mes consecutivo.
- c). No cumplir con lo estipulado en el Artículo 19°; 20° y 43° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y Artículo 34°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 1278.

ARTÍCULO 33°. - DE LOS ALCANCES DE LOS INCENTIVOS

No se encuentran inmersos dentro de los mecanismos de incentivo, estipulado dentro del capítulo IX, artículo 27°; 28° y 29° de la presente Norma, los mercados de abasto y las cadenas de supermercados.



Municipalidad Provincial de Barranca

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

CAPÍTULO X

SUPERVISIONES Y FISCALIZACIONES



ARTÍCULO 34°.- DE LA SUPERVISIÓN AMBIENTAL Y FISCALIZACIONES

La municipalidad Provincial de Barranca a través de la Gerencia de Servicios Públicos y la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, ejerce la función de supervisión ambiental en materia de seguimiento y verificación del proceso de implementación y obligaciones de los actores de la cadena de reciclaje, con responsabilidad ambiental en ámbito de la jurisdicción del distrito capital de la provincia de Barranca, realizando un trabajo conjunto con la Sub Gerencia de Comercialización y Oficina de Ejecutoria Coactiva para el ejercicio de la función fiscalizadora y sancionadora, en lo que corresponde.

La aplicación de posibles infracciones administrativas e imposición de sanciones y medidas correctivas, serán efectuadas por la Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal, y Oficina de Ejecutoria Coactiva o quien haga sus veces de la Municipalidad de Barranca, dentro del ámbito de sus competencias, para lo cual deberá efectuar las acciones administrativas correspondientes para determinar la incorporación de sanciones en el Cuadro de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Barranca, en virtud al no cumplimiento de lo estipulado en artículo 16° para el caso de los generadores y para el caso de los operadores el no cumplimiento del artículo 17° de la presente norma.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - Las municipalidades distritales regularán los mecanismos de formalización de recicladores y la recolección selectiva de residuos sólidos en sus distritos respetando la base legal existente y tomando en cuenta los procedimientos técnicos administrativos del presente reglamento.

SEGUNDA.- La Municipalidad Provincial de Barranca, por única vez y de forma excepcional en el período presupuestal del 2020, descontará el 10% del monto total de su deuda por concepto de arbitrios municipales a todos los contribuyentes de la categoría casa habitación (doméstico) y categoría comercial, que se encuentren registrados en el nuevo padrón del año 2019 y que hayan participado sistemáticamente durante los últimos cinco meses; no se tendrá en cuenta el Artículo 29°, inciso 29.1 y 29.2, referente a los parámetros a cumplir para ser acreedor de los beneficios. Este beneficio se concretizará previo informe técnico de la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente y con visto bueno de la Gerencia de Servicios Públicos. Se publicará en la página web de la institución de conformidad a lo dispuesto en el inciso 29.3.

TERCERA. - Queda establecido que la Municipalidad a través de sus Unidades Orgánicas competentes tales como la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal, Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, Gerencia de Asesoría Jurídica, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

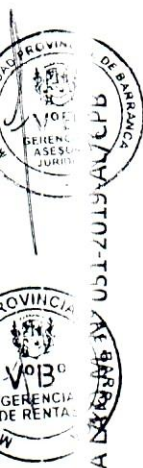
CUARTA. - Deróguense todas las disposiciones normativas que contravengan el presente Reglamento, a partir de la entrada en vigencia.

QUINTA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Municipal que aprueba este instrumento relativo a la segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos, en el diario de mayor circulación Regional, y su Reglamento en el Portal Institucional y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL

"Trabajando hoy... para un mejor mañana".

ANEXO N: 2 A



D.S. N° 062-2009-PCM

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER (en dias habiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS		
		FORMULARIO / CODIGO / UBICACION	REQUISITOS	(% UIT)	(UIT= 4 200)	Automatico	Evaluacion Previa	Positivo				Negativo	RECONSIDERACION	APELACION
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS														
SUB GERENCIA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE														
	<p>INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE RECIKLADORES</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • D.S. 006-2017-JUS TUO Ley N° 27444: (20-03-17) • Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente • Ley N° 27972 - Ley Organica de Municipalidades • Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestion Integral de Residuos Solidos • Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM - Reglamento de la ley de Gestion Integral de Residuos Solidos • Ley N° 28419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores • O.M. N° 051-2019-AUCPB 	<p>a). Solicitud de inscripcion dirigida a la Sub-Gerencia de Salud y Medio Ambiente, indicando la fecha y N° de la Licencia de Funcionamiento, y/o documento en tramite</p> <p>b). Copia simple de la ficha registral de la organizacion de recicladores con personeria juridica emitida por los registros publicos</p> <p>c). Relacion de miembros y/o padron de la asociacion, especificando nombres y apellidos, DNI, edad, domicilio, servicio que prestan (tipo de residuos recolectado) y firma</p> <p>d). Ficha de datos basicos de cada uno de los recicladores, con caracter de declaracion jurada y una foto tamaño carnet</p> <p>e). Documento de Compromiso firmado por el presidente de la Asociacion, sobre presentacion de reporte de resultados de las actividades de la Asociacion, como cantidad de residuos recolectados, comercializados - entre otros, las mismas que sean acreditadas mediante facturas. Este reporte se presentara cada primer mes del año siguiente.</p> <p>f). Copia simple de certificados y/o constancia de haber participado en el curso de capacitacion realizado por la municipalidad o instituciones educativas de acorden al articulo 36° del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley 28419. Ley que regula la actividad de los Recicladores</p> <p>g). Copia simple de cartilla de vacunacion contra Hepatitis B y Tétanos. De lobos sus Asociados</p> <p>h). Plan de trabajo, que incluya el inventario del equipamiento de los recicladores</p> <p>i). Ficha de datos basicos del representante legal, con caracter de declaracion jurada.</p> <p>j). Copia fotostaticada del Contrato de arrendamiento de local de centro de acopio, de ser el caso.</p> <p>k). Declaracion jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple</p>	<p>F-1</p> <p>Sub-Gerencia de Trámite Documentario, archivo y Orientación al Vecino</p>	<p>Gratuito</p> <p>Gratuito</p>	<p>Automatico</p> <p>Positivo</p> <p>Negativo</p>	<p>20 dias</p>	<p>Subgerencia de Trámite Documentario Archivo y Orientación al Vecino</p>	<p>Sub Gerente de Salud y Medio Ambiente</p>	<p>Sub Gerente de Salud y Medio Ambiente</p> <p>(15 dias habiles para presentar el recurso)</p>	<p>Gerente de Servicios Publicos</p> <p>(15 dias habiles para presentar el recurso)</p>	<p>Gerente de Servicios Publicos</p> <p>(10 dias habiles para resolver el recurso)</p>			



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
 CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD DE COPIA EXACTA de su original que tuve a la vista
17 ENE 2020
 Abog. Martin Castillo Acuña
 SECRETARIO MUNICIPAL

ANEXO N: 2 A LA O.M. N° 051-2019-AL/CPB

D.S. N° 062-2009-PCM

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER (en dias habiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS			
		REQUISITOS		FORMULARIO / CODIGO / UBICACION		Automatico		Evaluacion Previa				Positivo	Negativo	RECONSIDERACION	APELACION
		REQUISITOS		FORMULARIO / CODIGO / UBICACION		Automatico									
		<p align="center">GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS</p> <p align="center">SUB GERENCIA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE</p>													
	<p>INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS OPERADORAS DE RESIDUOS SOLIDOS</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> D.S. 005-2017-JUS T.U.C. Ley N° 27-444 (20-03-17) Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente Ley N° 27972 - Ley Organica de Municipalidades Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestion Integral de Residuos Solidos Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM - Reglamento de la ley de Gestion Integral de Residuos Solidos. Ley N° 29415 - Ley que Regula la Actividad de los Recicladores O.M. N° 051-2015-AL/CPB 	<p>a) Solicitud de inscripcion dirigida a la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente indicando la fecha y N° de la Licencia de Funcionamiento y/o documento en tramite</p> <p>b) Declaracion Jurada de contar con autorizacion para transportar residuos solidos comunes en vehiculos mayores</p> <p>c) Copia simple de la escritura de la constitucion de la empresa inscrita ante SUNARP.</p> <p>d) Copia simple del registro como empresa operadora de residuos solidos</p> <p>e) Declaracion jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple</p> <p>*Las empresas EC-RS que se encuentran registradas ante DIGESA, a la entrada en vigencia del DS N° 014-2017-PCM mantendran su inscripcion en las mismas condiciones en la que fue otorgada (Tercera disposicion Complementaria Transitoria)</p>	<p>F-1</p> <p>Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente</p> <p>Tramite Documentario, archivo y Orientacion al Vecino</p>	<p>Gratuito</p>	<p>Gratuito</p>	<p>Automatico</p>	<p>X</p>	<p>20 dias</p>	<p>Subgerencia de Tramite Documentario Archivo y Orientacion al Vecino</p>	<p>Sub Gerente de Salud y Medio Ambiente</p>	<p>(15 dias habiles para presentar el recurso)</p>	<p>Gerente de Servicios Publicos</p>	<p>(15 dias habiles para presentar el recurso)</p>	<p>(10 dias habiles para resolver el recurso)</p>	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCO
 CERTIFICADO DE COPIA
 exacta de su original que tuvo a la vista
 17 ENE 2020
 Abog. Martin Castilla Acuña
 SECRETARIO GENERAL

